



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 008-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 008-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 008-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2014.- Las 14h30.- **VISTOS:** a) Incorpórese a los autos, el oficio Nro. DP-DPP23-2015-0223-O de 16 de abril de 2015, suscrito por la señorita Mgs. Clara Yesenia Hinojosa Ruiz, Defensora Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual designa como Defensor Público al Ab. Edgar Moreira dentro de la presente causa. b) El oficio No. 014-2015-TCE-SG-JU de 15 de abril de 2015, dirigido al Lcdo. Jorge Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual se le comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 038. En lo principal y revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por el citador-notificador de este Tribunal, (fs. 61) se encuentra que la señora ROSA ISABEL BRAVO VEGA, Responsable del Manejo Económico del Partido Avanza, Listas 8, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171740110-1, no ha sido citada, por cuanto no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. De parte de este Despacho, se han realizado las diligencias pertinentes, tendientes a dar con la residencia o domicilio de la mencionada ciudadana sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa, el suscrito juez, dispone: **PRIMERO.-** Cítese, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la señora ROSA ISABEL BRAVO VEGA, Responsable del Manejo Económico del Partido Avanza, Listas 8, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171740110-1, en un diario de amplia circulación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al amparo de lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: *“En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral.”*, para lo cual librese el extracto correspondiente para el trámite legal respectivo. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 06 de mayo de 2015, a las 14h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la Urbanización COPTUR, calles De Las Provincias, lote 1 y San Miguel esquina de la ciudad de Santo Domingo. Para el efecto, el titular de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, brindará las facilidades que el caso amerita para la realización de la audiencia en el día y hora señalados. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N.37/ 49 y Portete
PBX: (593) 022 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

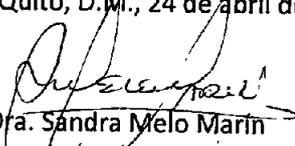


CAUSA No. 008-2015-TCE

conformidad con lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer a la señora ROSA ISABEL BRAVO VEGA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; e) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, f) Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones. **QUINTO.-** El Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: i) Al denunciante, Lcdo. Jorge Velasco Haro, en la dirección electrónica jorgevelasco@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 038 asignada para el efecto. ii) A la señorita Mgs. Clara Yesenia Hinojosa Ruiz, Defensora Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. iii) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de abril de 2015.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N.º 49 y Portete
PBX. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec